



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2019/MDLM

La Molina, 30 de setiembre del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, presentada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, ingresada como Oficio N° 16888-2019, el 18 de setiembre del 2019, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber por el día 19 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO** mediante la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 16888-2019, el 18 de setiembre del 2019, solicita licencia por el día 19 de setiembre del 2019, siendo el caso que por motivos del cargo que desempeña como Presidente del AMPE, tiene que viajar al interior del país, específicamente a la ciudad de Huancayo;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el párrafo precedente, deberán concurrir tres (3) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia sin goce de haber, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo efectivamente fue presentado el día 18 de setiembre del 2019, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 18 de setiembre del 2019;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 18 de setiembre del 2019, la licencia sin goce de haber solicitada por señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, para el día 19 de setiembre del 2019, por viaje al interior del país por el motivo expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LANDRÉS BERNABÉ BERMÚDEZ BERCILLA
SECRETARIO GENERAL